

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **007** Fecha: **07/03/2023** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 002 2021 00171	Ordinario	DAGOBERTO OTALORA	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	8/03/2023	10/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

07/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL - NEIVA- 7 DE MARZO DE 2023. Se deja constancia que el auto mediante el cual **notificaron por conducta concluyente a las demandadas**, fue notificado por estado No. 139 publicado el 9 de noviembre de 2022, por tanto, el 11 de noviembre de 2022, venció el término para reponer (artículo 63 CPTSS), a su vez, el 17 de noviembre de 2022, venció el término para interponer apelación (artículo 65 ibídem). Inhábiles los días, 12, 13 y 14 de noviembre de 2022.

Es preciso señalar que según lo informado en constancia (archivo023), la demandada Electro herrajes del Sur Ltda., anteriormente Había allegado, escrito mediante el cual incoa recurso de reposición, contra el auto que admitió la demanda (archivo021-022).

En la fecha, se fija el proceso en lista, con el fin de correr traslado (3) días, a la contraparte del recurso de reposición incoado por la demandada contra el auto que admitió la demanda (artículo 319 CGP).

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

Secretaria

20210017100



JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA

Abogada Especialista en Derecho Médico
Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
Universidad Externado de Colombia

Neiva, Mayo 31 de 2021

Doctor

YESID ANDRADE YAGÜE

Juez Segundo Laboral del Circuito de Neiva

lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE
ADMITE LA DEMANDA**

RAD. 41001310500220210017100

DEMANDANTE: DAGOBERTO OTÁLORA Y OTROS

DEMANDADO: EHS Y ELECTROHUILA

JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.717.865 de Bogotá y Tarjeta Profesional 141.975 del CS de la J, obrando como apoderado judicial del EHS en los términos del poder que adjunto a la presente, me permito dentro de la oportunidad legal establecida para tales efectos, presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA** proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva y notificado el día 27 de Mayo de 2021, en los siguientes términos:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

- a. **OPORTUNIDAD.** Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.
- b. **PERSONERÍA.** Solicito señor Juez reconocer personería jurídica para actuar y representar los intereses de EHS, en los términos del poder que se adjunta al presente memorial.

Oficina Calle 14A No. 3E-02 Apto 307
Número de Contacto: +57 318 3023302
Correo Electrónico: jariascuencia@gmail.com
Florencia, Caquetá



JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA

Abogada Especialista en Derecho Médico
Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
Universidad Externado de Colombia

II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

- a. El día 28 de Abril de 2021 se radicó demanda por parte del abogado Nestor Pérez Gasca, actuando en representación de los señores **MAYDA MAYERLING OTÁLORA GÓMEZ, DANIELA VALENCIA PEÑA, DAMAYER OTÁLORA GÓMEZ, MAYERLIN GÓMEZ CASAS y DAGOBERTO OTÁLORA.**
- b. Mediante auto del 5 de Mayo de 2021, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, devuelve la demanda, para que se subsane.
- c. Mediante escrito del 10 de Mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante presenta memorial subsanando e interponiendo recurso de reposición de manera parcial en contra del auto que devuelve la demanda.
- d. El día 26 de mayo de 2021, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito profiere auto por medio del cual admite demanda y este se notifica por correo electrónico el día 27 de Mayo de 2021.

III. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y ante el vacío normativo sobre las causales de inadmisión en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** revisado el expediente procesal de la referencia, se encuentra lo siguiente:

- a. **LA DEMANDA FUE FORMULADA POR UNA PERSONA QUE CARECE DEL DERECHO DE POSTULACIÓN PARA ADELANTAR EL RESPECTIVO PROCESO.** De la simple lectura de los poderes presentados, se encuentra del folio 1 al 10, que los demandantes otorgan poder especial, amplio y suficiente a los Abogados **Juan Carlos González Mejía y a Néstor Pérez Gasca.** Obsérvese Señor Juez que el poder así otorgado, comprende a los dos profesionales, pues utiliza la conjunción “y” que indica este pero también aquel. Diferente sería el caso en el evento en que se utilizara la conjunción disyuntiva “o”, que indica que a cualquiera de los dos le asiste el derecho de representación. Al estar el poder otorgado a los dos abogados, deben los dos presentar la demanda, y así de acuerdo al mandato realizado por los poderdantes, es a los dos en conjunto a quienes les asiste el derecho de postulación. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la demanda solamente está firmada por Néstor Pérez Gasca, deberá ser subsanado a fin de que los poderdantes sean representados de manera conjunta por los dos profesionales del derecho a quienes le otorgaron poder.

Oficina Calle 14A No. 3E-02 Apto 307
Número de Contacto: +57 318 3023302
Correo Electrónico: jariascuencia@gmail.com
Florencia, Caquetá



JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA

Abogada Especialista en Derecho Médico
Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
Universidad Externado de Colombia

Es preciso indicar que, diferente es la situación, cuando se trata de abogado principal y suplente, pero en el caso que nos ocupa, se otorgó a los dos de manera conjunta sin indicar el rol diferencial de aquellos, razón por la cual para actuar deberán hacerlo de manera conjunta en los términos de la conjunción “y” que se encuentra en cada uno de los poderes.

IV. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito su Señoría:

1. Conceder el recurso de reposición y en consecuencia, revocar el auto de la admisión de la demanda.

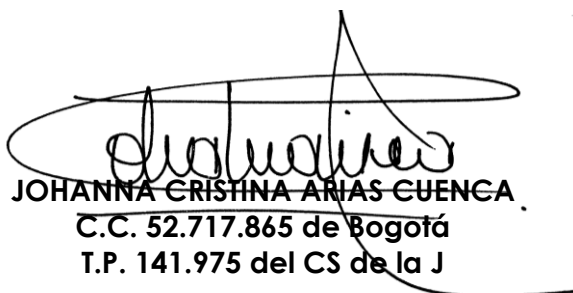
V. ANEXOS

- a. Poder debidamente otorgado para que la suscrita actúe en representación de la Empresa demandada EHS.
- b. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico jariascuenca@gmail.com

Atentamente,



JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA
C.C. 52.717.865 de Bogotá
T.P. 141.975 del CS de la J

Oficina Calle 14A No. 3E-02 Apto 307
Número de Contacto: +57 318 3023302
Correo Electrónico: jariascuenca@gmail.com
Florencia, Caquetá

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Huila

REF.	RADICADO	41001310500220210017100
	DEMANDANTES	DAGOBERTO OTÁLORA Y OTROS
	DEMANDADO	EHS SERVICIOS DE INGENIERÍA A LA MEDIDA Y ELECTROFICADORA DEL HUILA
	ASUNTO:	PODER ESPECIAL

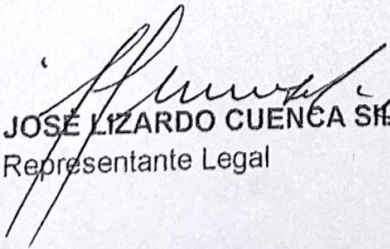
JOSÉ LIZARDO CUENCA SILVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.104.140, expedida en Neiva-Huila, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva, actuando en condición de Representante Legal de EHS SERVICIOS DE INGENIERÍA A LA MEDIDA, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.717.865 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.141.975 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la Empresa en la dentro del proceso de la referencia.

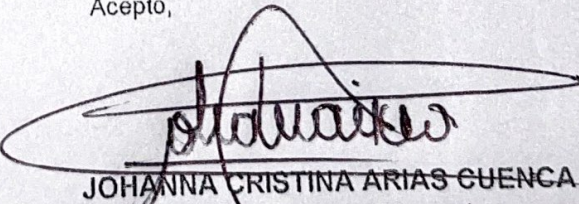
La apoderada queda facultada para contestar demanda, asistir diligencias, solicitar aplazamiento, presentar memoriales, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y demás derivadas del Artículo 77 del Código General del Proceso y las demás actuaciones procesales tendientes a ejercer la defensa jurídica de mis intereses.

Respetuosamente solicito reconocer personería jurídica a la apoderada para los efectos del presente mandato. El correo electrónico de la apoderada para efecto de notificaciones es: jariascuenca@gmail.com

Cordialmente,

Acepto,


JOSE LIZARDO CUENCA SILVA
Representante Legal


JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA
C. C. No. 52.717.865 de Bogotá
T.P. 141.975 del CS de la J

CODIGO DE VERIFICACIÓN WR3x6gsqfG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800110134-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA

DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 49937

FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 26 DE 1990

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 6,219,185,210.49

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 7A NO. 14 21

BARRIO : QUIRINAL

MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8667676

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3208386760

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servicioalcliente@ehs.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7A NO. 14 21

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELÉFONO 1 : 8667676

TELÉFONO 2 : 3208386760

CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@ehs.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN WR3x6gsqfG

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1584 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1990 OTORGADA POR Notaria 3a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 1990, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1584	19901012	NOTARIA 3A. DE NEIVA		RM09-3518	19901026
EP-1584	19901012	NOTARIA 3A. DE NEIVA		RM09-3518	19901026
EP-4679	19941116	NOTARIA 3A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-7456	19941118
EP-3057	19981224	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-12553	19981229
EP-908	19990519	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-13100	19990521
EP-292	19991110	NOTARIA U. DE AIPE	AIPE	RM09-13743	19991125
AC-15	19991210	JUNTA DE SOCIOS		RM09-13815	19991216
EP-226	20061103	NOTARIA UNICA	AIPE	RM09-22083	20061107
EP-87	20090504	NOTARIA UNICA	AIPE	RM09-25928	20090520
EP-66	20190124	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA	NEIVA	RM09-52686	20190211

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2030

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ESTUDIOS, DISEÑOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS, INTERVENTORIAS, CONSTRUCCIONES, REPRESENTACIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERIA, ELECTRICA, ELECTRONICA; EL PLANEAMIENTO, LA ELABORACION DE PROYECTOS, INTERVENTORIA, LA CONSTRUCCION DE MONTAJES DE TODO TIPO O CLASE DE OBRAS; LINEA DE TRANSMISION, LINEAS DE DISTRIBUCION, SUBESTACION, CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA, REDES DE DISTRIBUCION, REDES DE TRANSICION, ILUMINACIONES RESIDENCIALES, COMERCIALES; ACTIVIDADES CON RELACION A LA GESTION TECNICA DE CARTERA; SUSPENSION, RECONEXION, VERIFICACION, PERSUASION RURAL Y URBANA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS; DETECCION Y CORRECCION; PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS DE ENERGIA ELECTRICA; LECTURA DE CONTADORES Y ENTREGA DE FACTURACION DE SERVICIOS PUBLICOS; LA PRESTACION DE CONCESION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, REDES DE COMUNICACION DE INMUEBLES; MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA; TODO LO REFERENTE A LA MOVILIZACION Y MONTAJES CIVILES, MECANICO, ELECTRONICAS, INDUSTRIALES, INSTRUMENTACION EN PLANTAS EN GENERAL, DE GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA PETROQUIMICOS Y PETROLEO ASI COMO LA CORRESPONDIENTE PUESTA EN SERVICIO; COMUNICACIONES, TRANSPORTE, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS, EQUIPOS, LINEAS Y ACCESORIOS PARA COMUNICACIONES; DE INGENIERIA CIVIL; TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, COMO SON MOVIMIENTOS DE TIERRAS, EXCAVACIONES, EXPLANACIONES, RELLENOS, CONCRETOS, ESTRUCTURAS DE RELLENOS, OBRAS DE MAMPOSTERIA, TERMINADOS, ACABADOS ENLUCIDO, CIMENTACION, PILOTAJE Y CABEZALES, CANALIZACIONES PARA REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, URBANIZACIONES Y VIVIENDAS, EDIFICACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES DE INGENIERIA HIDRAULICA, INGENIERIA ELECTRICA EN INGENIERIA INDUSTRIAL. B) LA COMPRA, VENTA, DE EQUIPOS Y MATERIALES DE EQUIPO ELECTRONICO, MECANICO O AGRICOLA, REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES E INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRAJERAS QUE SUMINISTREN TALES EQUIPOS Y MATERIALES; DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE MATERIALES Y ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE DESARROLLO, CAPACITACION PARA LA ORGANIZACION, PARTICIPACION COMUNITARIA, INVENTARIOS Y DIAGNOSTICOS SOCIO-ECONOMICOS E



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA.**

Fecha expedición: 2021/05/11 - 08:47:09 **** Recibo No. S000958246 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210511-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN WR3x6gsqfG

INSTALACION DE ESTOS PRODUCTOS, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ADMINISTRACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. C) LA INVERSION DE BIENES INMOBILIARIOS Y MOBILIARIOS, SEA ADQUIRIENDOLOS POR COMPRA, PRODUCIENDOLOS O CONSTRUYENDOLOS POR SU CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO, ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO, PIGNORARLOS, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS DE CUALQUIER FORMA. LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS TENDIENTES AL LOGRO DEL FIN SOCIAL, ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR Y DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS O BONOS; COMPRAR Y ENAJENAR DERECHOS EN OTRAS SOCIEDADES CON OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS CON ARREGLO A LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	285.000.000,00	28.500,00	10.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CUENCA SILVA JOSE LIZARDO	CC-12,104,140	26873	\$268.730.000,00
SILVA TOVAR BEATRIZ	CC-36,157,417	1627	\$16.270.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1584 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1990 DE Notaria 3a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 1990, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CUENCA SILVA JOSE LIZARDO	CC 12,104,140

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 15 DE ENERO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49700 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CUENCA SILVA LINA MARCELA	CC 26,427,475

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE PODRA SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑIA, SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA.**

Fecha expedición: 2021/05/11 - 08:47:09 **** Recibo No. S000958246 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210511-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN WR3x6gsqfG

SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA CELEBRAR, FIRMAR, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON SU PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; Y F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR, FIRMAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS SIN NINGUNA LIMITACION, SIN SOLICITAR AUTORIZACION PREVIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

REVISOR FISCAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS IGUALES AL DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE REELECCION Y REMOCION. LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL SON INCOMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRO CARGO O EMPLEO DE LA SOCIEDAD, EL REVISOR NO PODRA SER SOCIO.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: A. VELAR POR QUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y LAS ACTAS DE JUNTA DE SOCIOS Y PORQUE SE CONSERVE DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES GENERALES PARA TALES FINES. B. INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES SOCIALES Y PROCURAR QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACION DE LOS MISMOS Y DE QUE SOCIEDAD TENGA EN CUSTODIA BAJO CUALQUIER TITULO. C. IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES, SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. D. CERCIORARSE QUE SOBRE LAS OPERACIONES QUE SE EJECUTEN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ESTEN ACORDES CON LOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. E. DAR OPORTUNAMENTE CUENTA POR ESCRITOR A LA JUNTA DE SOCIOS Y AL GERENTE, SEGUN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE NOTE EN LOS ACTOS DE LA EMPRESA Y EN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS. F. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. G. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES EXTRAORDINARIAS. H. LAS DEMAS QUE LE IMPONGA LA LEYES Y LAS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DE SOCIOS Y SEA COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 15 DE ENERO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49699 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARDOZO SANDOVAL MARY ANYUL	CC 55,162,177	155049-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22385 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRADA AGREDO DIANA ROCIO	CC 55,164,540	99508-T

CODIGO DE VERIFICACIÓN WR3x6gsqfG

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA

MATRICULA : 49938

FECHA DE MATRICULA : 19901026

FECHA DE RENOVACION : 20210329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CARRERA 7A NO. 14-21

BARRIO : QUIRINAL

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELEFONO 1 : 8667676

CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@ehs.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,219,185,210

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$11,577,220,227

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación WR3x6gsqfG



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA.**

Fecha expedición: 2021/05/11 - 08:47:10 **** **Recibo No.** S000958246 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210511-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN WR3x6gsqfG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
